

RESOLUCIÓN NÚMERO 0744 DE 2025

"Por medio de la cual se establecen las propuestas *habilitadas* y *no habilitadas* de la convocatoria *Estímulos en Arqueología en la Cuenca Media del Río Cauca* del Programa de Estímulos ICAANH 2025".

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA – ICAANH

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 397 de 1997 modificada y adicionada por la Ley 1185 de 2008, el Decreto 1080 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura) modificado por el Decreto 138 de 2019 y el Decreto 021 de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con las competencias legales y reglamentarias, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia -ICANH- expidió la Resolución No. 0618 de 2025 "*Por medio de la cual se ordena la apertura de la convocatoria Estímulos en Arqueología en la Cuenca Media del Río Cauca*", con el propósito de promover la producción de conocimiento sobre diversos procesos socioculturales que acontecieron en esta área durante las ocupaciones prehispánicas y procesos de registro, inventario, conservación de colecciones de piezas arqueológicas en la región. En concordancia, se establecen los requisitos generales y las bases específicas de participación en las convocatorias invitando a las personas interesadas a consultar el documento denominado "*Estímulos en arqueología en la cuenca media del río Cauca. Condiciones generales y términos de participación*".

Que en atención al cronograma establecido, el 03 de junio de 2025, el Instituto publicó el listado de los participantes inscritos a las dos convocatorias habilitadas dentro del portal web alojado en la página <https://estimulos.icanh.gov.co>. Lo anterior teniendo en cuenta lo estipulado en los requisitos generales y las bases específicas de participación de las convocatorias, que se encuentran establecidas en el documento denominado "*Estímulos en arqueología en la cuenca media del río Cauca. Condiciones generales y términos de participación*" el cual indica:

"Una vez se realice el cierre de la convocatoria, se procederá a la verificación de los documentos aportados por el participante para confirmar que cumplan con los requisitos señalados en las condiciones generales de participación, el perfil y las condiciones específicas de cada convocatoria.

Como resultado de la verificación inicial se publicará la Resolución de propuestas habilitadas, respecto de dicho acto administrativo los participantes cuyas propuestas tengan documentos por subsanar contarán con el plazo allí señalado para ejercer la subsanación respectiva. Para lo anterior deberán remitir la solicitud de subsanación al correo electrónico convocatorias@icanh.gov.co, con los soportes, argumentos, y/o dudas que presenten sobre su postulación; en ejercicio del principio de eficacia administrativa, estas solicitudes se tramitarán en todo caso como recursos de reposición contra el referido acto administrativo.

El ICAANH dará respuesta a dicha solicitud de subsanación (recurso) en los plazos de ley. El solicitante deberá subir los documentos para subsanar a la plataforma correspondiente de conformidad con las orientaciones otorgadas por la Entidad".

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR como propuestas **HABILITADAS** y **NO HABILITADAS** de la convocatoria «*Estímulo para la investigación en arqueología en la cuenca media del río Cauca*» en el marco de la convocatoria «*Estímulos en Arqueología en la Cuenca Media del Río Cauca*», del programa de Estímulos 2025 a los participantes indicados de conformidad con la siguiente información:

#	CODIGO	NOMBRE PARTICIPANTE	REPRESENTANTE	NOMBRE DE LA PROPUESTA	ESTADO	OBSERVACIONES
1	EST25-ICANH-0599	Juan Sebastian Posada Bedoya	N/A (Persona Natural)	Arqueología en la zona montañosa del departamento del Quindío-Prospección en los municipios de Córdoba,Pijao y Buenavistamunicipios	HABILITADO	Observación Administrativa: Observación Técnica:
2	EST25-ICANH-0600	GLORIA CRISTINA CORREDOR MEJIA	N/A (Persona Natural)	Implementación del PMA de las estructuras líticas, Quimbaya	HABILITADO	Observación Administrativa: Observación Técnica:
3	EST25-ICANH-0601	Verónica Isabel Arroyave Pérez	N/A (Persona Natural)	APLICACIÓN DE LOS SIG PARA EL MAPEO DE PALEOSUELOS ANTRÓPICOS SEPULTADOS EN LA CUENCA MEDIA DEL RÍO CHINCHINÁ: UN ENFOQUE GEOESPACIAL PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO	HABILITADO	Observación Administrativa: Observación Técnica:
4	EST25-ICANH-0603	Jorge Hernán Velásquez Restrepo	N/A (Persona Natural)	Colecciones Arqueológicas en el Municipio de Toro	NO HABILITADO	Observación Administrativa: El participante presenta dos documentos de identidad de dos personas distintas en los documentos administrativos. Tipo de participante de esta convocatoria es persona natural. Observación Técnica: La propuesta no plantea un proyecto de investigación como lo indica la convocatoria y no es planteada desde una persona natural -investigador-, sino desde una agrupación con un enlace. La propuesta no se acoge a una de las cuatro líneas temáticas de la convocatoria.La propuesta no presenta bibliografía ni marco teórico.No se presentan soportes de trayectoria de uno de los investigadores.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR como propuestas **HABILITADAS** de la convocatoria «Estímulo para la gestión de colecciones arqueológicas en la cuenca media del río Cauca» en el marco de la convocatoria «Estímulos en Arqueología en la Cuenca Media del Río Cauca» del Programa de Estímulos 2025 a los participantes indicados de conformidad con la siguiente información:

#	CODIGO	NOMBRE PARTICIPANTE	REPRESENTANTE	NOMBRE DE LA PROPUESTA	ESTADO	OBSERVACIONES
1	EST25-ICANH-0598	MUSEO ARQUEOLÓGICO DE PEREIRA	DIANA MARCELA VELÁSQUEZ CÁRDENAS	CREACIÓN DE UN MUSEO ARQUEOLÓGICO PARA LA CIUDAD DE PEREIRA	HABILITADO	Observación Administrativa: Observación Técnica:
2	EST25-ICANH-0602	Fundación Campo Justo	Diego Mauricio Raigosa Arbeláez	Apropiación Social del Museo Arqueológico Prehispánico de Caicedonia Valle dentro del contexto del PCCC.	HABILITADO	Observación Administrativa: Observación Técnica:

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR que el presente acto administrativo es susceptible de modificación en cuanto a las fechas del cronograma de actividades. La Dirección General del ICANH podrá efectuar las novedades mediante aviso modificadorio que deberá publicarse en la página web de la Entidad y en el micrositio del Programa de Estímulos ICANH con anterioridad no menor a un (1) día hábil al vencimiento del plazo fijado para la etapa que se encuentra en curso y definida en cada una de las convocatorias.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a todos los participantes, vía electrónica a los correos correspondientes de conformidad con lo señalado en los artículos 56, 66, 67 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011. Adicionalmente, el presente acto administrativo se publicará en la página web www.estimulos.icanh.gov.co, sus redes sociales y mediante la fijación en cartelera, en cumplimiento del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR que contra la presente resolución procede el recurso de reposición conforme a lo previsto en el artículo 74 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011. Este recurso podrá interponerse, cumpliendo los requisitos de ley, ante la Dirección General del ICAANH, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, solicitando que el mismo sea aclarado, modificado, adicionado o revocado. El recurso deberá presentarse al correo electrónico contactenos@icanh.gov.co, e incluir de manera concreta los motivos de inconformidad, la solicitud de las pruebas que se pretendan hacer valer, así como el nombre completo, y la dirección electrónica del recurrente, indicando expresamente que desea ser notificado a dicho correo. Conforme a lo anterior, el presente acto administrativo quedará en firme de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C. a los cuatro (4) días del mes de junio del 2025.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALHENA CAICEDO FERNÁNDEZ
Directora General

Elaboró:

Irene Alonso Acosta
Profesional
especializada
Subdirección de
Apropiación Social y
Relacionamiento con el
Ciudadano



Revisó:

Silvia Morón Castañeda
Abogada Contratista
Dirección General



Julieth Acosta

Contratista
Dirección General



Aprobó:

Jeyson Rodríguez Pacheco
Jefe
Oficina Asesora Jurídica